



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Mayo treinta y uno de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA
Ejecutado	REYNALDO ANTONIO ARDILA RINCON
Radicado	05001 31 03 015 2021-000108-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Del estudio previo realizado al expediente digital que contiene demanda ejecutiva interpuesta por apoderado judicial en representación de la sociedad COOPERATIVA SAN VICENTE DE PAUL LTDA, en ella se pretende la efectivización de la obligación contenida en PAGARE N° 2007070, evidencia el despacho, que se omiten algunas precisiones en la demanda como en el poder del libelo, que conllevan a su inadmisión. Son ellas las siguientes:

En relación con la demanda se inicia diciendo que es un proceso de menor cuantía, luego en las pretensiones enfatiza que es de mínima, aunque la suma pretendida corresponde a la mayor cuantía.

En el escrito de medidas cautelares se dirige al Juez Civil Municipal, pero en el libelo de la demanda se dirige al Juez Civil Circuito generando una inconsistencia con ambos escritos.

Y por último el poder está siendo mal dirigido toda vez que se indica que es al Juez Civil Municipal pero corresponde al Juez Civil del Circuito, vuelve a indicar que la demanda es de mínima cuantía cuando no es así.

En consecuencia, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE

1. Por las razones anteriores, es del caso inadmitir la demanda, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados electrónicos se haga del presente auto, sean subsanadas tales deficiencias, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

K

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c5f85f0b81e16d8a4771827bb2f808bd9aa66c395769110a495894d5a3ffe3**

Documento generado en 01/06/2021 02:23:13 PM